

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION TIPO SERVICIOS DE TRANSPORTE

FICULA TÉCNICA	
	DE NEGOCIACIÓN TIPO ANSPORTE DE CARGA



FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la adquisición a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, de la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales y sus anexos, adjuntos al presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio, en una operación como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
ELEMENTO	DETALLE		Ç. a. i	DEL SERVICIO	
Traslado Comisarías móviles: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	1 - Conexión para pacha de siete (7) vías (que maneje luces de reversa, stop, direccionales, cocuyos, estacionarias y limitadores.) Con enganche 2 - Capacidad de vehículo Entre 3.5 y 5 toneladas, 3 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	1	1	\$ 855.000	

Traslado de alimentos y víveres a los diferentes centros de atención de la SDIS, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - vehículo refrigerado para transportar alimentos. 2 - Capacidad del vehículo entre 700 y 1000 Kg 3 - Módelo del vehículo 2010 En adelante	2	1	\$ 611.667	
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>dentro del perímetro</u> urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 700 kls y 1 Tonelada. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	3	1	\$ 445.500	
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 700 kls y 1 Tonelada. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	4	1	\$ 430.333	

Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>dentro del perímetro</u> urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 1.5 y 3 Toneladas. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	5	1	\$ 460.000	
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 1.5 y 3 Toneladas. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	6	1	\$ 560.000	
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 3.5 y 5 Toneladas. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	7	1	\$ 710.000	

Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 3.5 y 5 Toneladas. 2 - Módelo del Vehículo 2010 En adelante	8	1	\$ 760.000	
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad de 6 Toneladas en adelante 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	9	1	\$ 910.000	
Cargue y descargue de camiones por parte de cuadrilla experimentada en el tema. Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla a partir de la hora de inicio establecida por la entidad Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección y el desplazamiento a los puntos de cargue y descargue será por cuenta propia. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	1 - Cuadrilla de cargue y descargue con 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS	10	1	\$ 460.000	

ESPECIFICACIONES

SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
TRANSPORTE DE CARGA	Transporte y Traslado de Comisarias Móviles HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 -Conexión para pacha de siete (7) vías (que maneje luces de reversa, stop, direccionales, cocuyos, estacionarias y limitadores.) Con enganche 2 - Capacidad de vehículo Entre 3.5 y 5 toneladas, 3 - Modelo del Vehículo 2010 En Adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales , el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de alimentos y víveres a los diferentes centros de atención de la SDIS, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo refrigerado para transportar alimentos. 2 - Capacidad del vehículo entre 700 y 1000 Kg 3 - Modelo del vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales , el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 700 kilos y 1 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.

TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 700 kilos y 1 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 1.5 y 3 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales , el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 1.5 y 3 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 3.5 y 5 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.

TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 3.5 y 5 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales , el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad HORARIO: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO REQUERIDAS: 1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad 6 Toneladas en adelante. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con un conductor y un ayudante. Con disponibilidad de 12 horas de Lunes a Domingo. Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.
TRANSPORTE DE CARGA	Cargue y descargue de camiones por parte de cuadrilla experimentada en el tema. HORARIO Y REQUISITOS: 1 - Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla 2 - Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección. 3 - El desplazamiento a los puntos de cargue y descargue será por cuenta propia. 4 - El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS: 1 - Cuadrilla de cargue y descargue con 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS Nota 1: Acorde con el servicio solicitado se deberá tener en cuenta que cada servicio debe contar con cuatro (4) integrantes por cuadrilla. Con disponibilidad de 8 horas a partir de la hora de inicio establecida por la entidad de Lunes a Domingo Las características técnicas aplicables al servicio se encuentran detalladas en el anexo técnico del presente proceso y en los documentos de condiciones especiales, el cual, con la suscripción de la carta de presentación, el comitente vendedor manifiesta conocer y aceptar.

Estas capacidades deberán ser acreditadas durante la ejecución de la negociación con la tarjeta de propiedad del vehículo y/o con las fichas de homologación.

Cada servicio dispondrá de conductor y ayudante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Los servicios fuera del perímetro urbano hacen referencia a servicios de transporte a territorio rural y eventualmente los municipios aledaños de Cundinamarca, para lo cual, los vehículos deben cumplir con los

criterios y características descritas anteriormente. Así mismo para la adecuada operación del servicio objeto de contratación se requiere que:

- 1. La disponibilidad de los vehículos sea de lunes a domingo con disponibilidad en los horarios requeridos.
- 2. Todos los vehículos deben ser operados por personal, debidamente capacitado y habilitados legalmente, que cumplan con la documentación requerida por las autoridades de tránsito nacional e igualmente con las garantías y requisitos exigidos por la SDIS.
- 3. Cada vehículo debe contar con un (1) conductor y un (1) ayudante, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
- 4. En caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, el comitente vendedor deberá sustituir los vehículos, por uno de iguales o mejores condiciones, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución. Para su respectiva aprobación por parte del supervisor.
- 5. La información de vehículo y personas asignadas para atender un servicio en la SDIS, Deberá estar disponible de acuerdo con la programación establecida e informada 12 horas antes del inicio del recorrido, mediante correo electrónico.

Los vehículos de carga deben ser como mínimo modelo 2010. Se aceptan modelos superiores.

1.1. EQUIPOS DE COMUNICACION

El comitente vendedor deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría UN (1) teléfono celular gama media-alta, con minutos ilimitados a todo destino y operador, plan de datos con mínimo 6 GB para garantizar un contacto y control permanente con el coordinador asignado por el comitente vendedor, los apoyos de supervisión en campo y las diferentes unidades operativas en donde se presta el servicio de transporte.

Cada uno de los/as conductores/as, debe contar con un teléfono celular (con algún dispositivo de manos libres) que cuente con datos que permitan activar las aplicaciones que puedan servir de ayuda para orientar las rutas a seguir, lo cual permitirá establecer una comunicación permanente con el/la coordinador/a y/o las personas que designe la Entidad, este servicio no representará costo adicional para la SDIS.

Nota 1: Teniendo en cuenta que las supervisiones en campo se realizan en todas las unidades operativas de la SDIS; y que algunas de ellas están ubicadas en zonas de alto riesgo, el comitente vendedor deberá asegurar el equipo celular que entregue a la supervisión designado por el comitente comprador contra robo, pérdida o daño. En el caso de que deba hacerse reposición de equipo, se deberá reponer por uno de iguales o mejores características.

1.2. DOCUMENTACION DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los vehículos programados deberán cumplir los requisitos técnicos y en caso de realizar cambio de alguno deberá ser de iguales o superiores características en cuanto a tipo, capacidad, modelo y demás características fijadas en los documentos del proceso, deberá contar con los logos de la transportadora a la cual pertenecen y un logotipo visible de la Secretaria Distrital de Integración Social suministrados por el comitente comprador,.

1.2.1. TARJETA DE PROPIEDAD

EL comitente vendedor deberá presentar a la Secretaria Distrital de Integración Social, fotocopia legible de la tarjeta de propiedad de mínimo tres (3) vehículos de carga Tipo Furgón o estacas, demostrando la disponibilidad de vehículos de carga dentro de los rangos de las capacidades solicitadas por la SDIS.

Así mismo, en la ejecución de la negociación el **comitente vendedor** debe garantizar que cada vehículo de transporte de carga que utilice cuente con la documentación vigente y solicitada en el documento de invitación pública.

1.2.2. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio "el seguro obligatorio de accidentes de tránsito"; el comitente vendedor deberá entregar a la Secretaría en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, fotocopia legible del mismo, de los vehículos ofertados, donde se pueda verificar que el SOAT está vigente. (Reglamentación Decreto 663 de 1993).

1.2.3. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL -

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto 173 de 2001: "(...) las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga, un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. (...)",

El comitente vendedor deberá entregar al supervisor designado por la Secretaría, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la póliza referenciada en fotocopia legible con los requisitos exigidos por el precepto legal; la Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales.

Las ficha técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales incluyen el detalle de la documentación que se debe aportar por cada uno de los vehículos a emplear en el cumplimiento del objeto contractual.

1.3. RECURSO HUMANO

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el **COMITENTE VENDEDOR** designe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la negociación un (1) **Coordinador(a) Gene**ral exclusivo para la ejecución de la negociación el cual será el interlocutor entre la SDIS y el COMITENTE VENDEDOR y por cada vehículo **un (1) conductor y un (1) ayudante** para la prestación del servicio, los cuales deben cumplir con el perfil relacionado a continuación.

El comitente vendedor debe garantizar que la cuadrilla de cargue y descargue solicitada por la SDIS cuente con sus elementos de protección personal y con los recursos para el desplazamiento a los puntos designados durante el servicio para realizar su labor.

1.3.1. PERFILES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO

1. Un Coordinador(A) de servicios

El **Coordinador** debe ser una persona idónea, con mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en el manejo y ejecución de la negociación, con título de bachiller y deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Conocer plenamente las ficha técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales
- b) Coordinar la programación de los servicios solicitados cumpliendo con la hora, lugar y tipo de vehículo.
- c) Actuar como enlace del comitente vendedor de primera instancia con la Secretaría.
- d) Atender todos los llamados por parte de la SDIS que se requieran.
- e) Llevar un control minucioso de los recursos de la negociación y su facturación, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.
- f) Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la Secretaría.
- g) Suministrar la información requerida sobre el estado de la negociación cuando así lo requiera el supervisor o el apoyo a la supervisión designado por la secretaría.

2. Conductor:

El conductor debe ser una persona idónea, con mínimo con dos (2) años de experiencia en conducción de transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz. Debe demostrar pase mínimo categoría C2 expedido por el Ministerio de Transporte.

- a) Adicionalmente, tanto el/os El conductor/es asignados al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa comitente vendedor ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
- b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se le debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
- c) Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.

3. Ayudante y/o Cuadrilla de Cargue y Descargue:

El ayudante debe ser una persona idónea, debe tener mínimo un (1)año de experiencia en cargue y descargue de bienes en transporte de carga y conocimientos en mecánica automotriz.

Para el servicio de cuadrilla cada integrante de esta deberá tener la experiencia en cargue y descargue de bienes en transporte de carga.

- a) Adicionalmente, el (los) ayudante(s) asignado(s) al vehículo/s deberán estar vinculados mediante contrato de trabajo con la empresa comitente vendedor ó con una de ellas en casos de consorcio ó unión temporal.
- b) Deben estar afiliados a Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL y se le debe realizar los pagos de los factores prestacionales conforme al Código Sustantivo Del Trabajo, la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes relacionadas con el ámbito laboral.
- c) Debe promover los buenos modales, el decoro y el respeto hacia los usuarios, usuarias y personal de la Entidad.

NOTA: Todo el RECURSO HUMANO destinado por el comitente vendedor para la prestación del servicio que se derive del presente proceso de selección deberá mantenerse vinculado mediante contratos de trabajo. El comitente vendedor deberá efectuar y controlar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes.

1.3.2. DOCUMENTOS RECURSO HUMANO REQUERIDO

El **Comitente vendedor** deberá entregar a la Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, la siguiente documentación del recurso humano requerido para la ejecución de la negociación

1.3.2.1. COORDINADOR(A) DE SERVICIOS

- 1. Hoja de vida
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía
- 3. Certificación de experiencia laboral

1.3.2.2. DE LOS CONDUCTORES (AS): en el CD se incluirá la siguiente documentación de losas conductores-as:

- 1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía
- 3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los conductores que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psicosensométrico
- 4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de conductor/a por parte de una entidad competente
- 5. Copia de la licencia de conducción según el tipo de vehículo
- 6. Copia de la hoja de vida (debidamente diligenciada y firmada)
- 7. Copia del contrato laboral (firmado por las partes)
- 8. Copia de las certificaciones laborales (que acrediten experiencia mínima de 2 años como conductor de servicio público)
- 9. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
- 10. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
- 11. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
- 12. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
- 13. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
- 14. Copia de paz y salvo o soporte de acuerdo de pago al día expedido por la secretaria distrital de Movilidad.
- 15. Copia del compromiso de uso de manos libres (Suscrito por cada conductor, en donde se comprometa a hacer uso del dispositivo de manos libres para atender las llamadas en caso de estar conduciendo)
- 16. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

1.3.2.3. DE LOS AYUDANTES y/o CUADRILLA DE CARGUE Y DESCARGUE: en el CD se incluirá la siguiente documentación de los-as conductores-as:

- 1. Copia del contrato empresa-propietario (cuando aplique)
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del/los ayudantes/as
- 3. Certificación del centro médico de los exámenes ocupacionales practicados a los ayudantes que se vinculen a la prestación del servicio (el cual debe incluir Audiometría y Optometría) Psicosensometrico
- 4. Certificación de las pruebas de selección realizadas para el cargo de ayudantes por parte de una entidad competente

- 5. Copia de la hoja de vida del/los ayudantes (debidamente diligenciada y firmada)
- 6. Copia del contrato laboral del/los ayudantes (firmado por las partes)
- 7. Copia de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente)
- 8. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente)
- 9. Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (vigente)
- 10. Copia de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (vigente)
- 11. Copia de los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (vigente)
- 12. Copia del soporte de afiliación a la EPS, ARL, Fondo de Pensión y Caja de compensación familiar)

Nota 1: En caso de prestar el servicio mediante un convenio de colaboración empresarial, deberá aportar copia del mismo debidamente firmado por los representantes legales y radicado ante el Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme lo señalado en el artículo 9 del Decreto No. 431 del 14 de marzo 2017.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar los documentos originales y/o de exigir las copias en físico de los documentos de los vehículos y/o conductores que prestarán el servicio

Nota 3: La Entidad NO acepta que el servicio se preste por personas que presenten antecedentes vigentes (en la Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía), que tenga sanciones, multas, comparendos, embargos y/o acuerdos de pago en mora; o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral. De determinarse el incumplimiento de lo expuesto, el servicio no será cancelado.

Nota 4: La SDIS revisará mensualmente (de forma aleatoria) la documentación de los/as conductores/as, los cuales NO podrán tener multas, comparendos, embargos, acuerdos de pago en mora, ni sanciones (disciplinarias, fiscales y/o judiciales) durante la ejecución del contrato **SIN** resolver; ya que la Entidad NO pagará los servicios prestados hasta tanto la persona no se encuentre a paz y salvo por dichos conceptos

Nota 5: En el evento de que algún vehículo y/o conductor preste sus servicios <u>SIN</u> algún documento o con documentos vencidos; la SDIS <u>NO</u> pagará dichos servicios y a su vez, aplicará el descuento respectivo según el numeral 6 "DESCUENTOS" del presente anexo técnico

Nota 6: la entidad se reserva el derecho de solicitar al comitente vendedor los exámenes ocupaciones y pruebas de ingreso del personal vinculado para la prestación del servicio, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

1.3.3. REEMPLAZO DEL PERSONAL

El personal designado <u>no</u> podrá ser reemplazado durante la ejecución de la negociación sin justa causa y/o sin la autorización del supervisor de la Secretaría.

Para autorizar su reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos solicitados por la Entidad, previo visto bueno del supervisor del contrato.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de transporte público terrestre automotor de carga, para el traslado de los bienes muebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y de todos aquellos por los cuales llegase a ser responsable, se realizará en los Centros y sedes de la Entidad como lo son: Subdirecciones Locales, Centros

de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles, Casas de la Juventud, Centros Amar, Centros Crecer, Centros Día, Centros Noche, Centros de Protección, Comisarías de Familia, etc. Ubicados en las localidades de la ciudad de Bogotá (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Sumapaz cubriendo el territorio rural y eventualmente los municipios aledaños.

El comitente vendedor debe asumir los peajes que se puedan causar teniendo en cuenta que en promedio se realizan aproximadamente 2 salidas fuera de Bogotá, a territorio rural y municipios aledaños, al mes.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS Mcte (\$139.929127) valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación.¹

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El COMITENTE VENDEDOR debe estar en disposición de prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de carga especial a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la rueda de negociación de la operación, en la que resultará adjudicatario y hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra.²

Nota 1: El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con la logística necesaria para atender las obligaciones propias de la negociación de la operación y PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN **SOCIAL.** EL COMITENTE COMPRADOR para todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, D.C. (área urbana y rural), al igual que el desplazamiento a los municipios ubicados fuera del perímetro de la ciudad de Bogotá: (LA MESA, ANAPOIMA, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, MESITAS DEL COLEGIO, CHIA, COTA, SIBERIA, CAJICA, ZIPAQUIRA, RICAUTE, MELGAR) y aquellos en donde la SDIS tenga convenios y/o unidades operativas, toda vez que la SDIS en desarrollo de su misionalidad ha suscrito diferentes convenios con centros de protección los cuales operan en los municipios antes mencionados y que requieren el traslado de usuarios y servidores a dichos lugares así como el seguimiento y control de los servicios sociales allí desarrollados. En estos vehículos se transportarán lo bienes en compañía de un (1) funcionario de la SDIS y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos que desarrolla la Secretaría Distrital de Integración Social y que permiten el desarrollo de actividades de tipo misional y operacional en el marco de los proyectos 1086, 1091, 1092, 1096, 1098, 1099, 1101, 1103, 1108, 1113, 1116, 1118 y 1168, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el presente documento, anexo técnico, documentos de condiciones especiales y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso.

¹ En todo caso la entidad estatal debe incluir los impuestos, estampillas y demás tributos, tasas o contribuciones que resulten procedentes.

² En caso de requerirlo la Entidad Estatal podrá indicar la transición entre el prestador del servicio entrante y saliente, con miras a la adecuada continuidad del servicio.

El día hábil siguiente al cierre de la operación, se realizará una reunión de coordinación y socialización (en las instalaciones DEL COMITENTE COMPRADOR), donde se aclararán temas relacionados con su ejecución, la fecha establecida de inicio de la prestación del servicio y en general, la totalidad de los aspectos que puedan ser objeto de aclaración.

El supervisor DEL COMITENTE COMPRADOR deberá coordinar con EL COMITENTE VENDEDOR, Comisionista Vendedor y Comisionista Comprador el proceso de inicio de la prestación de servicios en los sitios donde se requiera.

En la reunión deberán participar:

- a) El Representante Legal DEL COMITENTE VENDEDOR,
- b) La Sociedad Comisionista Vendedora,
- c) La Sociedad Comisionista Compradora,
- d) El Supervisor y/o Interventor o la persona designada por El COMITENTE COMPRADOR,
- e) Un delegado del equipo técnico DEL COMITENTE COMPRADOR

Del resultado de la reunión de coordinación, se emitirá y suscribirá el acta de inicio por parte de los asistentes.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En desarrollo del objeto contractual el comitente vendedor deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

En desarrollo del objeto contractual, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere que el comitente vendedor preste el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante vehículos tipo microbuses y camionetas tipo vans; para todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, D.C. (área urbana y rural), al igual que el desplazamiento a los municipios ubicados fuera del perímetro de la ciudad de Bogotá: (LA MESA, ANAPOIMA, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, MESITAS DEL COLEGIO, CHIA, COTA, SIBERIA, CAJICA, ZIPAQUIRA, RICAUTE, MELGAR) y aquellos en donde la SDIS tenga convenios y/o unidades operativas, toda vez que la SDIS en desarrollo de su misionalidad ha suscrito diferentes convenios con centros de protección los cuales operan en los municipios antes mencionados y que requieren el traslado de usuarios y servidores a dichos lugares así como el seguimiento y control de los servicios sociales allí desarrollados. En estos vehículos se transportarán lo bienes en compañía de un (1) funcionario y eventualmente materiales, equipos y/o herramientas, para la ejecución e interacción en los diferentes proyectos que desarrolla la Secretaría Distrital de Integración Social y que permiten el desarrollo de actividades de tipo misional y operacional en el marco de los proyectos 1086, 1091, 1092, 1096, 1098, 1099, 1101, 1103, 1108, 1113, 1116, 1118 y 1168, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en el presente documento, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

.

El plazo de pago será con corte mensual vencido, (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega de los soportes (planillas de recorridos) de validación de los servicios, de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario, informe de ejecución del comitente vendedor, soportes requeridos de forma mensual dentro de las obligaciones generales y específicas de la presente ficha técnica de negociación, los documentos de condiciones especiales , así como el anexo técnico, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, comprobante o constancia de transferencia bancaria en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso) expedida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser radicada por el comitente vendedor, en la SDIS, al supervisor de la negociación designado por el comitente comprador dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente de la prestación de servicio. Una vez radicada la documentación esta será revisada por cada una de las áreas que hayan hecho uso del servicio, esta información se entregara al supervisor de la negociación quien consolidará y aprobará el pago de los servicios efectivamente prestados durante el periodo. Este proceso se desarrolla dentro de un tiempo máximo de doce (12) días calendario Pero en todo caso, se emitirá del informe mensual de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión designada por el comitente comprador para los efectos de cada pago mensual.

.

PARAGRAFO 1: El comitente vendedor deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respect de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución de negociación, a la fech de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pag con estado procesado, de la personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud de la negociación estarán sujetos a programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo satisfacción de los servicios prestados por el comitente vendedor, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor, por parte de la SECRETARIA al COMITENTE VENDEDOR, se har mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizand consignaciones en las cuentas que posea el comitente vendedor en una entidad financiera, de acuerdo con l información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción *de la negociación*.

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios *de la negociación* efectivamente recibidos, se harán dentro de lo quince (15) días hábiles siguientes a:

- 1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos:
- a) El informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción, del periodo de ejecución respectivo
- b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002;
- c) los soportes que debe entregar el comitente vendedor para cada uno de los pagos,

- d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y
- e) los demás soportes de ejecución del período respectivo;
- la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durant el periodo de ejecución respectivo, y
- **3)** la disponibilidad del PAC. Para el último pago *de la negociación*, se requiere además el cumplimiento tota del objeto y obligaciones del mismo.

PARAGRAFO 5. El tiempo de servicio adicional (hora o fracción) que se preste se pagará acorde con la tarif proporcional del valor unitario del servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor hora

Valor del servicio día / horas contratadas (Según las horas establecidos en el tipo de servicio)

Valor fracción

Valor hora según el tipo de servicio contratado / 60 minutos = valor fracción

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con diecisiete (17) días calendario siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con un (1) día calendario para corregir las observaciones formuladas.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m. adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. A más tardar el tercer (3°) día hábil anterior a la Rueda de Negociación antes de las 12:00 m, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m entregar los documentos sujetos a subsanación.

La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

6.1. CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Carta de presentación.

El comitente vendedor deberá allegar la carta de presentación en donde se compromete a dar cumplimiento a los requerimientos de la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.

2. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

3. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como requisitos.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensació), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones

sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación³.

7. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación⁴.

8. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento

³ La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

⁴ Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.

donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

12. Registro de Identificación Tributaria.

El comitente vendedor deberá presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria (RIT) debidamente actualizado.

6.2. CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo la información financiera a diciembre 31 de 2018, o 31 de diciembre de 2019 (si ya actualizó el RUP), registrada en el RUP, que se encuentre vigente y en firme a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 1: Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (...)"; y en el evento en que el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, hayan actualizado la información financiera en el RUP a 31 de diciembre de 2019, éstos deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, y la SDIS realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, la cual deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

Nota aclaratoria:

La SDIS informa que extiende el plazo mencionado anteriormente en tres (3) meses en atención lo establecido mediante el **Decreto 434 del 19 de marzo del 2020** "por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL ylos demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional" en su **Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes**, que dice:

"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020."

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Índice de Liquidez.
- 2. Índice de Endeudamiento.
- 3. Razón de cobertura de intereses.
- 4. Capital de Trabajo.
- 5. Patrimonio Neto

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

 $L = \frac{AC}{PC}$

Donde:

L = Índice de Liquidez AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente

"Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un comitente vendedor para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el comitente vendedor incumpla sus obligaciones de corto plazo."⁵.

Condición:

Si L ≥ 1,10	se calificará CUMPLE
Si L < 1,10	se calificará NO CUMPLE.

Nota 2:

Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero (\$0), el comitente vendedor cumple con el Índice de Liquidez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total AT = Activo Total

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del comitente vendedor. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del comitente vendedor de no poder cumplir con sus pasivos."⁶.

Condición:

Si NE ≤ 75,00%	se calificará CUMPLE.	
Si NE > 75,00%	se calificará NO CUMPLE	

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

⁵ Colombia compra eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, V. M-DVRHPC-04, p.12.

⁶ Ibid., p.12, 13.

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional. GI = Gastos de Intereses.

"Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del comitente vendedor de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el comitente vendedor incumpla sus obligaciones financieras."⁷.

Condición:

Si RCI ≥ 1,20	la propuesta se calificará CUMPLE.
Si RCI < 1,20	la propuesta se calificará NO CUMPLE.

Nota 3:

Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses (\$0), el comitente vendedor cumple con el Índice razón de cobertura de intereses.

4. CAPITAL DE TRABAJO:

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

$$KW = AC - PC \ge XX, XX\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo.AC = Activo Corriente.PC = Pasivo Corriente.

XX,XX% = Indicador fijado por la SDIS

PO = Presupuesto Oficial.

"Este indicador representa la liquidez operativa del comitente vendedor, es decir el remanente del comitente vendedor luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del comitente vendedor. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."8.

Condición:

Si KW ≥ 40,00% PO	se calificará CUMPLE.
Si KW < 40,00% PO	se calificará NO CUMPLE

5. PATRIMONIO NETO:

La SDIS solicita el indicador adicional de Patrimonio Neto por considerar necesario medir la cantidad de recursos propios de los comitente vendedor en valor absoluto en atención al monto del presupuesto asignado para el proceso con el objeto de garantizar la continuidad durante el desarrollo de la negociación ontrato.

ontrato.

⁸ Ibid., p.14.

⁷ Ibid., p.13.

$Pat = AT - PT \ge X \ veces \ del \ PO$

Donde:

Pat = Patrimonio AT = Activo TOTAL.PT = Pasivo TOTAL.

X = Número de veces (del presupuesto)

POE = Presupuesto Oficial.

"Mide la cantidad de recursos propios del comitente vendedor. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del comitente vendedor en el tiempo."9.

Condición:

Si Pat ≥ 0,80 PO	se calificará CUMPLE
Si Pat < 0,80 PO	se calificará NO CUMPLE.

Método de evaluación establecido para comitentes vendedores

Para consorcios, Uniones temporales, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Oferentes Plurales:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
ACTIVO CORRIENTE	1.083.515.857	25.906.457.455	26.989.973.312
PASIVO CORRIENTE	543.324.430	13.401.726.763	13.945.051.193

$$L = \frac{26.989.973.312}{13.945.051.193} = 1,94$$

⁹ Ibid., p.14.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Rentabilidad sobre el patrimonio
- 2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

$$RP = \frac{UOp}{Pt}$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = *Utilidad Operacional.*

Pt = Patrimonio.

"Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del comitente vendedor, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del comitente vendedor." ¹⁰.

Condición:

Si RP ≥ 0,01	se calificará CUMPLE
Si RP < 0,01	se calificará NO CUMPLE.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

"Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del comitente vendedor, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del comitente vendedor. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."¹¹.

Condición:

¹⁰ Ibid., p.15.

¹¹ Ibid., p.15.

Si RA ≥ 0,01	se calificará CUMPLE.
Si RA < 0,01	se calificará NO CUMPLE .

Método de evaluación establecido para comitentes vendedorer plurales:

Para consorcios, Uniones temporales, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para la RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO comitentes vendedores Plurales:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 166.692.214,00	\$ 38.400.035,00	\$205.092.249
TOTAL ACTIVO	543.324.430	\$ 205.074.808,00	\$748.399.238

$$L = \frac{\$205.092.249}{\$748.399.238} = 0,27$$

Nota 4: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2018** o **31 de diciembre de 2019** si ya dispone de la información actualizada, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

6.3. CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

1.1.1.1. Requisitos de la experiencia, cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el comitente vendedor singular o en caso de figuras plurales, uno o varios de los miembros, acrediten máximo 5 contratos terminados o ejecutados a más tardar a la fecha de presentación de los documentos, cuyo objeto, se encuentre clasificado en el RUP en la siguiente actividad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRPCION
78	10		SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (EN CAMIÓN) EN ÁREA LOCAL

La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo **161,70** salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.1.1.2. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Se verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha de presentación de los documentos

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso. Si la información del RUP no permite establecer claramente el servicio prestado, el comitente vendedor deberá adjuntar certificaciones de los contratos ejecutados registrados en el RUP.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un comitente vendedor, o de uno o varios de los integrantes si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El comitente vendedor debe diligenciar el formato No. 3, "FORMATO EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR".

1.1.1.3. Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

El comitente vendedor extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, el comitente vendedor I extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de presentación de los documentos, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Contratante
- 2) Nombre del Comitente vendedor
- 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: a) Transporte terrestre de Pasajeros, o b) Transporte de pasajeros por carretera, o c) una o varias de las anteriores actividades.
- 4) Fecha de terminación del contrato.
- 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- 6) Valor total ejecutado del contrato
- 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria,

vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

http://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del comitente vendedor si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El comitente vendedor debe diligenciar el "FORMATO EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR"

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo **161,70** salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.1.1. RESOLUCION DE HABILITACION

El comitente vendedor deberá presentar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte Nacional, en virtud del cual se evidencie que se encuentra habilitado para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, la cual debe estar vigente a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

1.1.2. CONTRATO DE VINCULACIÓN O TARJETAS DE PROPIEDAD

El comitente vendedor que no sea propietario de los vehículos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga requeridos en este proceso deberá presentar en la propuesta, además de las fotocopias de las tarjetas de propiedad, copia del/os respectivo/s contrato/s de vinculación celebrados conforme al artículo 983 del Código de Comercio y de conformidad con lo previsto por los artículos "2.2.1.7.4.3. Contratación de vehículos" y Artículo "2.2.1.7.4.4. Contrato de vinculación" del Decreto 1079 de 2015.

Los vehículos suministrados a través del/os respectivo/s contrato/s de Vinculación, deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el anexo técnico.

Si el comitente vendedor es propietario deberá anexar copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos propuestos.

1.1.1. DOCUMENTOS VERIFICACION DE SANCIONES

Presentar copia de la certificación vigente expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte donde se evidencie que la empresa participante o los miembros de la forma asociativa no han sido objeto de sanciones durante los últimos 5 años, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de los documentos.

1.1.2. RELACION DE VEHICULOS

El representante legal del comitente vendedor deberá presentar FORMATO: "RELACION DE LOS VEHICULOS" debidamente suscrito, de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio requerido por la entidad, de acuerdo con lo previsto en el anterior numeral. (Tipo de vehículo, placa, marca, capacidad y modelo).

En todo caso la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deberán necesariamente ser de propiedad o afiliados a la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual.

En caso de ser consorcio y/o unión temporal, la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad deben ser de propiedad o afiliados de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: El COMITENTE VENDEDOR durante la ejecución de la negociación deberá mantener el 100% de los vehículos relacionados, en caso de algún cambio, será previa autorización por parte de la SECRETARIA y deberá garantizar uno de iguales o superiores características técnicas establecidas.

1.1.3. RESOLUCIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS

El comitente vendedor debe adjuntar copia de la resolución de autorización vigente para laborar horas extras expedida por el Ministerio del trabajo. Articulo 30 decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y resolución 404 del 22 de marzo de 2012, resolución 470 de 2013 y demás normas concordantes. En caso de no contar con el documento anteriormente descrito podrá presentar documento suscrito por el representante legal del comitente vendedor individual o plural manifestando que no necesita de dicha autorización toda vez que dará

cumplimiento a lo establecido en las normas laborales y sus reglamentarias, con respecto a horas laboradas suplementarias por parte de los conductores.

En caso de participación por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal manifestando el cumplimiento y aceptación de los requisitos por parte del comitente vendedor (es) que resulta (n) adjudicatario (s), en caso de concepto de rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores así deberá informarlo a la Unidad de Operaciones.

En todo caso, el plazo máximo para establecer la aceptación por cumplimiento o rechazo por incumplimiento, será como máximo el tercer (3) día hábil siguiente al plazo establecido para la entrega de los documentos incluido en precedencia, en todo caso, de no hacerlo o requerir de forma extemporánea se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

- 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2. Cumplir con el objeto de la negociación teniendo en cuenta lo señalado en las ficha técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales, anexo técnico e invitación pública, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor de este.
- 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- **5.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral de conductores y de los ayudantes que contrate para la ejecución *de la negociación*, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución *de la negociación* incluidos en el precio de su oferta.
- **6.** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado *de la negociación*, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo así como constituir oportunamente la garantía fijada por el sistema de compensación y liquidación.
- 7. Suministrar al supervisor de la negociación toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- **8.** Presentar oportunamente las facturas, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
- **9.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 10. En el evento en que la autoridad competente del Ministerio de Transporte expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación una vez iniciada la ejecución por parte del comitente vendedor, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución en los términos del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el documento de invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- 11. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del comitente vendedor, durante la ejecución del contrato.
- 12. Se consideran imputables al comitente vendedor todas las acciones y omisiones de su personal, subcomitente vendedors y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL COMITENTE VENDEDOR, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL COMITENTE VENDEDOR adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL COMITENTE VENDEDOR no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL COMITENTE VENDEDOR asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 13. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social que consiste en contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los comitente vendedors, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.
- **14.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor *de la negociación*, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- **16.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.

- 17. Dar cumplimiento al Código de ética y Buen Gobierno de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
- **18.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
- 19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del proceso establecidos en los documentos.
- 20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la negociación, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 21. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el comitente vendedor se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDIS.
- 22. Entregar al supervisor los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas de servicios, y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
- 23. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 24. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso el servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITENTE VENDEDOR:

- 25. Prestar el servicio, de conformidad con los precios adjudicados.
- **26.** Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución de la negociación, conforme a las normas legales vigentes.
- 27. Prestar el servicio con el vehículo cuyos modelo correspondan a los requerdos por el comitente comprador.
- **28.** Garantizar que los conductores de los camiónes, cuenten con un equipo de comunicación (celular), que permita la comunicación permanente.
- 29. Utilizar el material adecuado (cobijas, cartones, etc.) para lograr una protección adecuada de los bienes objeto de traslado.
- 30. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga a la SDIS atendiendo los parametros y tiempos establecidos por el área que realiza la solicitud, si durante el transcurso del servicio se requiere prolongar la jornada o modificar los recorridos, se debe garantizar la prestación del servicio de forma adecuada según las necesidades del requerimiento
- **31.** Prestar el servicio de stand by, en caso de ser necesario, el cual no generará costos adicionales al ofertado.
- **32.** Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga únicamente con la programación y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 33. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en caso de ser requeridos previa información enviada 12 horas antes del inicio del recorrido para cubrir la totalidad de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- **34.** Atender las novedades observaciones, solicitudes y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato o por el personal designado en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles después de la comunicación de las mismas.
- **35.** Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como

frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señas auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato

- **36.** Asegurar que los vehículos cuenten con logos de la transportadora, Secretaría de Integración Social y señalizaciones específicas requeridas para el tipo de transporte tales como "carga larga, ancha, alimentos o residuos peligrosos" entre otros.
- **37.** Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, copia legible de los contratos de trabajo suscritos con el conductor y el ayudante de los vehículos junto con los documentos señalados en el presente Anexo Técnico.
- **38.** Garantizar que los conductores, los ayudantes e integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue esten afiliados a seguridad social (salud, pension y ARP) y no presenten mora en sus cotizaciones.
- **39.** Contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para los vehículos, de conformidad con las normas de tránsito.
- **40.** Garantizar que los vehículos que presten el servicio sean los mismos ofertados; de ser necesario su cambio allegar la documentación requerida inicialmente garantizando las condiciones técnicas exigidas.
- **41.** Recoger y trasladar los bienes desde y con destino a los diferentes sitios indicados por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro y fuera del perímetro urbano.
- **42.** Entregar cada mes al supervisor las planillas de control de cada uno de los servicios prestados en el periodo señalado, deben estar debidamente diligenciadas, firmadas y sin enmendaduras o tachones.
- **43.** Sustituir los vehículos por uno de iguales o mejores condiciones al contratado, en caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del contrato los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
- **44.** Sustituir el (los) integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue de vehículos, en caso de accidente, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor designado los datos del (los) remplazos y las causas.
- **45.** Remplazar al conductor y/o ayudantes en caso incapacidad, licencia, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informado por escrito al supervisor designado, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
- 46. Garantizar que el comportamiento del conductor, del ayudante y la cuadrilla de cargue y descargue del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido al personal de la Secretaría. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
- **47.** Garantizar que en caso de reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean autorizados por el supervisor designado por la SDIS, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias
- **48.** Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Comitente vendedor.
- **49.** Presentar copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Movilidad, en el que se certifique que los conductores se encuentra al día en el pago de las infracciones de tránsito. En en caso de existir convenio o acuerdo de pago, se debe suministrar copia del mismo. Lo anterior es requisito para la suscripción del Acta de Inicio.
- **50.** Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufra el vehículo en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- **51.** Suministrar al supervisor de la Secretaría un equipo celular, el cual servirá de enlace con el conductor del camión o los camiones, con minutos ilimitados a cualquier operador y un plan de datos de mínimo 6 GB.
- **52.** Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse. Para el transporte de alimentos se debe cumplir con lo establecida en la Resolcuón 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes que apliquen,

modifiquen o sustituyan para el transporte de alimentos.Prestar el Servicio especial con vehículos según las características técnicas solicitadas y horarios requeridos en el Anexo Técnico y de conformidad con los valores integrales de prestación individual del servicio establecido en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la SDA.

- **53.** Mantener vigente la habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial de carga.
- **54.** Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
- 55. Una vez aprobadas las respectivas pólizas, se fijará con el supervisor designado por la SDIS la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soporte de cada uno de los conductores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes momento en el cual la supervisión verificará los documentos del conductor y del vehículo, previo a la suscripción del acta de inicio.
- 56. Presentar al supervisor para la firma del acta de inicio la relación de los vehículos que pondrá a disposición para la prestación del servicio y los siguientes documentos: Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo, en el evento de cambio de vehículos deberá presentar estos documentos.
- 57. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.
- 58. Allegar hoja de vida de los conductores mínimo con el nombre, número de cedula, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente, y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales vigente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema se seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
- 59. Entregar al supervisor de la SDIS copia del SOAT, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y el certificado de revisión técnico-mecánica, Licencia de conducción o Licencia de Tránsito y la tarjeta de operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, en caso de que el vehículo no sea propiedad del comitente vendedor el cual deberá ser mínimo por el tiempo de ejecución del contrato a suscribir con la SDIS.
- **60.** Prestar el servicio en las cantidades que solicite el supervisor del contrato, las cuales podrán variar de acuerdo con las necesidades de la SDIS.
- **61.** Los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con los documentos vigentes exigidos por la ley de tránsito nacional.
- **62.** Proveer por su cuenta el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la SDIS.
- **63.** Verificar que tanto el conductor como el vehículo estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor las respectivas constancias para la suscripción del acta de inicio.
- **64.** Atender los cambios de solicitud de conductor que le formule la entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
- **65.** Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
- **66.** Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos, todo lo cual debe ser asumido por el comitente vendedor.

- **67.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución de a negociación, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- **68.** Contar con llantas de repuesto, extracto de contrato, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- **69.** Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular), entre el comitente vendedor y supervisor, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.
- **70.** Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) compromete a suministrar el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin prejuicio de la respectiva garantía.
- 71. Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
- 72. El comitente vendedor se obliga y es el único responsable del cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales, al pago del sistema de seguridad social que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. Y a todas aquellas que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, puesto que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral con la SDIS, por lo que el futuro comitente vendedor deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se generé entre el comitente vendedor y sus empleados.
- 73. En ningún caso la SDIS asume con el COMITENTE VENDEDOR ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
- 74. Recibir todos los bienes objeto de traslados debidamente detallados de acuerdo con el listado de bienes a trasladar que le entregue el funcionario de la SDIS. Así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARIA de acuerdo con el precitado listado de bienes. El valor relacionado en el listado de bienes a trasladar corresponderá al valor de adquisición del bien(s) reportado(s) en el software de inventarios y será el que se tomará para tasar el valor de la pérdida o daño cuando ésta se presente.
- 75. Reponer los bienes encomendados para trasladar en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos. Los bienes repuestos deberán corresponder a las características iguales o superiores a las establecidas el inventario de la SDIS, lo anterior, con base en el listado de bienes objeto del traslado que le fue entregado para la respectiva prestación del servicio. Esta reposición deberá efectuarla dentro de los 20 días hábiles días siguientes a la ocurrencia del daño o pérdida.

a. OBLIGACIONES AMBIENTALES

- 76. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa comitente vendedor se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del comitente vendedor, que participa en la ejecución del contrato. Dichos documentos se deberán entregar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
- 77. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado vigente emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato a los dos (2)

- días calendario de haber realizado esta actividad, si alguno de los vehículos es último modelo se solicita adjuntar tarjeta de propiedad en donde se evidencie el año de matrícula del automotor.
- 78. Los vehículos que al momento de la firma del acta de inicio ya hayan realizado la revisión técnico mecánica, deberán entregar el certificado a la supervisión del contrato en un período no mayor a dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio. Es importante resaltar que esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese un vehículo a prestar el servicio a la SDIS, indistintamente del tiempo de duración del servicio de transporte para la Entidad, este certificado deberá ser entregado a la supervisión del contrato.
- 79. Los vehículos no deben ser sometidos a ningún tipo de mantenimiento al interior de las instalaciones de la Entidad. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.
- 80. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el su pito original, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo. Lo anterior para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma, para esto el comitente vendedor presentará a los dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio y a los dos (2) días previos a finalizar el proceso contractual, un informe (Anexo fotográfico) donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
- 81. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión el certificado suministrado por el acopiador, el. Certificado de movilizador y el Certificado de disposición final del aceite usado de cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el cambio de aceite durante el tiempo ejecución del contrato como se establece en la Resolución 1188 de 2003. En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se deberá entregar a la supervisión el certificado suministrado por el gestor autorizado como lo estipula el Decreto 4741 de 2005. Todos los soportes relacionados en esta cláusula deberán ser presentados al supervisor de contrato los cinco 5 primeros días calendario de cada mes.
- 82. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen llantas, el comitente vendedor deberá realizar la entrega en puntos de recolección establecidos, para lo anterior se debe remitir la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones del consumidor, de acuerdo a lo establecido en Resolución 1457 de 210 Articulo 14 y Articulo 18 de la Resolución 1326 de 2017
- 83. Desarrollar de actividades de aprovechamiento de llantas, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Artiuclo 13 del capitulo IV, del Decreto 442 del 2015, en el cual se estipula "reencauche de llantas usadas generadas por los vehículos de las entidades que conforman la administración pública del distrito capital. Desde el 1 de enero de 2016, los vehículos empleados por todas las entidades públicas distritales del sector central, descentralizado y por servicios propios y en alquiler, deberán realizar el reencauche, una (1) vez como mínimo, de las llantas rin 15" en adelante, empleadas por su parque automotor y que técnicamente permitan este procedimiento". El proceso de reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen.
- 84. El comitente vendedor presentará el plan de mantenimiento correctivo y preventivo del transporte según lo establecido por el fabricante. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión en plan de mantenimiento y el plan de contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.

- 85. Cualquier vehículo que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000; no obstante si los vehículos cuentan con logos distritales, debe solicitar la autorización de uso de logos o distintivos institucionales de cada uno de los vehículos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de conformidad al concepto jurídico 147 de 2013 "Registro de Publicidad Exterior Visual para vehículos de entidades públicas". Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.
- 86. Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual dentro de las instalaciones de la Entidad y sus zonas aledañas, no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación, el oferente estará obligado a compensar de 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del comitente vendedor asumir las sanciones que este emita por dicho evento. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.
- **87.** Diligenciar el formato de lista de control de ruta del vehículo estipulada por el Área de Gestión Ambiental donde se tengan en cuenta todos los vehículos que presten el servicio en la Entidad.
- 88. Divulgar a todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la SDIS, las técnicas de eco-conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero GEI, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias de la negociación. Como soporte de cumplimiento de esta obligación, se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del comitente vendedor. Se requiere el envío del registro de capacitación (Acta de socialización técnicas de eco conducción, listado de asistencia) en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
- **89.** Cuando se requiera un vehículo para transportar residuos peligrosos, este debe dar cumplimiento con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, según lo mencionado en el Decreto 1609 de 2002.
- 90. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante la operación de cargue y descargue de mercancías peligrosas teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia de la NTC 4532, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1609 de 2002. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión en el Plan de Contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
- 91. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
- 92. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
- **93.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el comitente vendedor deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato.

El COMITENTE VENDEDOR debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

9. OBLIGACIONES A CARGO DEL COMITENTE COMPRADOR

- 1. Cancelar el valor en los términos fijados en los documento del proceso.
- 2. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato por parte del COMITENTE VENDEDOR.
- **3.** Informar al comitente vendedor mínimo con 6 horas de antelación las necesidades de servicio de carga, horarios y rutas.
- **4.** Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL. Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.061-9 12.

- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 20% del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: por valor correspondiente al 20% del valor de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.
- Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por valor correspondiente al 5 por ciento (%) de la operación más IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de

¹² A continuación, se indican algunas garantías, las cuales podrán ser o no solicitadas por la Entidad, para lo cual, deberá diligenciar los aspectos que resulten procedentes y eliminar los que no, así mismo, la Entidad podrá incluir garantías adicionales a las pactadas.

celebración de la operación y tres (3) años más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro)^{13*}: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Ciento sesenta y uno punto setenta(161.70) SMMLV, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.
- * Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los TRES días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. DESCUENTOS

¹³ En los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, debe tener presente que, se dé cumplimiento a los lineamientos y suficiencia establecida así:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado."

Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
 La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato."

ÍNDICE DE CALIDAD DEL SERVICIO/ DESCUENTOS

Por medio del índice de calidad del servicio/descuentos, se pretende establecer si la prestación del servicio de transporte se realiza de acuerdo a los estándares de calidad y oportunidad exigidos por las normas aplicables. Acorde con el principio de la autonomía de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993¹⁴, las partes aceptan de mutuo acuerdo en caso de configurarse los hechos señalados en el presente numeral, la SDIS podrá aplicar los respetivos descuentos, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor total mensual facturado.

Para aplicar dichos descuentos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Los descuentos se harán respetando el derecho al debido proceso, por lo cual se permitirá al comitente vendedor ejercer el derecho a la defensa, presentando pruebas y argumentos técnicos que permitan valorar la situación y la imposición de los descuentos.
- b. En todos los eventos la SDIS garantizará que el comitente vendedor conozca de manera oportuna, completa y soportada las razones que sustentan la aplicación del descuento.
- c. La SDIS podrá reintegrar los valores descontados al comitente vendedor si éste allega los soportes y pruebas necesarias que desvirtúen el descuento realizado
- d. Con la firma del contrato, el oferente adjudicatario acepta los términos establecidos en el presente numeral.

Teniendo en cuenta que la SDIS deberá propender por la garantía de acceso, permanencia y seguridad de los usuarios y funcionarios durante la prestación de servicio y de la misma manera debe velar por el cumplimiento de las condiciones contratadas, a continuación, se señalan los Índices de Calidad del Servicio cuyo incumplimiento dará paso a la aplicación de descuentos por su incumplimiento:

ÍTEM	FACTOR	% DESC.
1	Cuando no se cuente con la documentación reglamentaria en materia de tránsito para poder prestar los servicios y/o cuando se presten los mismos con documentos vencidos. Para este último, la SDIS no pagará el servicio	100% valor/servicio
2	Cuando no se termine el servicio solicitado o el vehículo se retire antes de ser autorizado por el área encargada de este, la Entidad procederá a aplicar el respectivo descuento.	50% valor/servicio
3	Cuando por factores mecánicos, técnicos y operativos sea necesario contar con vehículos relevos y estos últimos se presenten a realizar los correspondientes servicios en un tiempo superior a 60 minutos e inferior a 3 horas (De lo contrario no se realizará el pago del mismo).	50% valor/servicio
4	Cuando los servicios sean prestados por vehículos y/o conductores que no cumplas con las características exigidas en las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales y demás documentos que hagan parte integral del proceso	100% valor/servicio
5	Cuando se presenten situaciones de irrespeto o maltrato a los funcionarios, comitente vendedors y servidores de la SDIS. En la primera ocasión se presentará un llamado de atención y el respectivo descuento. Si se presenta nuevamente dicha situación por parte del mismo conductor, el transportador deberá retirarlo del contrato.	25% valor/servicio
6	Cuando se preste el servicio sin el acompañamiento del ayudante o este se retire antes de terminar el mismo.	25% valor/servicio
7	Cuando el servicio de cuadrilla de cargue y descargue no cuente con el número de integrantes exigidos por el servicio o cuando alguno de ellos se retire antes de terminar el servicio.	30% valor/servicio

Nota 1: Después de la aplicación de descuentos por 15 o más índices de calidad del servicio por factura, reiterada en máximo tres periodos de facturación, en el desarrollo de la operación, el comitente comprador podrá solicitar el incumplimiento de la operación según lo señalado por el reglamento de la Bolsa

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la negociación estará a cargo del ASESOR/A DE APOYO LOGISTICO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.